



*CÓDIGO BUEN
GOBIERNO*

*Federación
Española Pádel*

APROBADO EN COMISIÓN DELEGADA 13/03/2026



Introducción

El marco actual de gobierno de las federaciones deportivas debe valorarse considerando dos niveles: por un lado, las normas de obligado cumplimiento previstas en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y sus reglamentos de desarrollo; y, por otro, las recomendaciones de buen gobierno, de carácter voluntario.

La Federación Española de Pádel (en adelante, la **"Federación"** o la **"FEP"**) en aras de una mayor responsabilidad y transparencia en su gestión, y funcionamiento, ha elaborado las presentes normas, con el objeto de mejorar las actuaciones y criterios en materia de composición, principios democráticos y funcionamiento de sus órganos de gestión, regulación de los conflictos de intereses, implementación de acciones de desarrollo y solidaridad, implantación de mecanismos de control, fomento de la ejemplaridad en la gestión y representación de entes federados y asociados, prevención de ilícitos de cualquier orden y establecimiento de una estructura transparente, íntegra y organizada en el desarrollo de su actividad.

Se pretende, con ello, mejorar el control interno y la responsabilidad por tratarse de una entidad de interés público, y asegurar, con ello, la adecuada separación de funciones, deberes y responsabilidades, desde una perspectiva de máxima profesionalidad y rigor.

Asimismo, se pretende con este Código alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad y aumentar la transparencia sobre su actuación y, en particular, sobre la gestión del dinero público que reciba.

Su propósito, en último término, es articular el compromiso ético de la Federación Española de Pádel y de las personas que en ellas desempeñan puestos de responsabilidad, y conseguir que su actividad se rija por los principios de máxima profesionalidad, ética y rigor.

Conforme a lo anterior, la Federación Española de Pádel, en el ejercicio de su libre autonomía y facultad de autorregulación, viene a aprobar el presente Código de Buen Gobierno.



TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Código es de aplicación a la Federación Española de Pádel, a sus empleados y a las personas que en ella desempeñen cualquier cargo o responsabilidad.

El Código aplicará a todas sus actividades y a la gestión de todas las transacciones económicas que realice la FEP, estén financiadas o no con subvenciones públicas.

Artículo 2.- Principios generales.

1. La Federación asume un conjunto de principios que expresan su compromiso en materia de buen gobierno. Los pilares que fundamentan su actuación son la responsabilidad social, la transparencia informativa, la escucha activa y la igualdad de trato.

2. Su conocimiento, difusión e implementación sirven de guía para la actuación de los miembros de los órganos de gobierno y representación, de la Comisión de Control Económico, de la Comisión de Cumplimiento Normativo y del Personal Directivo que integran la Federación.

3. Estos principios son:

a. Principio de prudencia en las inversiones y gastos, que conlleva la optimización de los recursos financieros propios de la Federación para la consecución de sus fines.

b. Principio de igualdad de trato y no discriminación, que garantiza la igualdad de oportunidades en el ejercicio de las funciones federativas, en el acceso a las actividades organizadas por la Federación, y a sus puestos, también de los directivos. La Federación debe garantizar, igualmente, la igualdad de trato entre los distintos integrantes de la entidad.

c. Principio de pluralismo deportivo y de sus expresiones en los diferentes procesos de participación, que implica la libre participación de los integrantes de la Federación en la vida asociativa. Se promoverá, valorará y respetará la heterogeneidad y singularidad de todos los integrantes de las entidades deportivas y sus expresiones en los diferentes procesos de participación.

d. Principio de transparencia, que implica la divulgación de las actividades de la Federación, así como el suministro de información clara sobre la procedencia de sus medios de financiación. El principio de transparencia



sobre la financiación ha de regir para los acuerdos celebrados, tanto con entidades externas, como para los acuerdos que afecten a los integrantes de la propia Federación. La Federación es responsable de sus decisiones ante las personas adscritas a ella y ante el conjunto de la ciudadanía.

e. Principio de escucha activa, que permite tomar en consideración los intereses legítimos de las personas adscritas a la Federación y del resto de personas afectadas por su actuación.

f. Principio de cumplimiento normativo: la Federación promoverá la consecución de sus fines en el marco del más estricto cumplimiento de la ley aplicable en cada momento y territorio.

g. Principio de responsabilidad, que permite que la acción de la Federación, en el ejercicio de sus responsabilidades, se someta a escrutinio. Es decir, que las personas y entidades que, directa o indirectamente, organicen o participen de cualquier modo en alguna de las competiciones y actividades deportivas organizadas por la Federación y, en general, la ciudadanía, puedan conocer cómo se toman las decisiones que le afectan, cómo se manejan los fondos o bajo qué criterios actúan.

h. Principio de ejemplaridad: la Federación está firmemente comprometida con los principios éticos y valores inmateriales inherentes a una persona o institución que, por la coherencia de sus conductas y actuaciones con esos principios, las hacen merecedoras de respeto y consideración, tanto en un plano personal como público, y que deben inspirar su actuación en todo momento.

i. Principio de promoción y fomento de la salud, la actividad física y el deporte como elemento esencial para garantizar una vida sana y promover el bienestar de sus federados a todas las edades.

j. Principio de promoción del entorno medioambiental: la responsabilidad en la promoción del entorno medioambiental a través de la garantía de su sostenibilidad, que incumbe a todos. La preservación del medio ambiente de forma que se asegure una mejora constante de los parámetros de calidad y la minimización de los impactos derivados de actuaciones real o potencialmente lesivas constituye una responsabilidad colectiva.

k. Principio de protección y bienestar animal: la Federación está comprometida con la participación de los animales en la actividad deportiva en condiciones que permitan asegurar su protección, su bienestar y su salud.

l. Principio de buena fe en el uso de los instrumentos jurídicos para la defensa de los intereses legítimos y en la solución de controversias. No se incurrirá en abuso de derecho ni se llevarán a cabo denuncias falsas o con el ánimo de dañar el buen nombre de personas o instituciones. Se hará un uso racional y fundamentado de los organismos que velan por la salvaguarda de los derechos de los federados, preservándolos de malas prácticas. De



igual modo, y en caso de controversia, los actores y entidades que forman parte de la Federación acudirán de buena fe a cualquier tipo de actividad negociadora reconocida en la legislación con la finalidad de encontrar, primeramente, una solución extrajudicial al conflicto, ya sea por medio de sí mismos o de una tercera parte neutral.

TÍTULO II

Deberes de los miembros de los órganos gobierno y representación y de control interno en materia de Buen Gobierno

Artículo 3.- Deberes de los miembros de la Asamblea General.

Son deberes específicos de los miembros de la Asamblea General de la Federación Española de Pádel, los siguientes:

- a. Participar activamente en las reuniones e informarse debidamente sobre los asuntos del orden del día, a fin de que su criterio contribuya al enriquecimiento de puntos de vista que garanticen el buen gobierno de la Federación.
- b. Reunirse conforme a lo previsto en los Estatutos y que sus decisiones queden registradas para consulta de quien confirme interés legítimo y haga la solicitud por los cauces formales oportunos.

Artículo 4.- Deberes de la presidencia.

Son deberes propios que ha de cumplir la persona que ostente la presidencia de la Federación Española de Pádel, los siguientes:

- a. Remitir a los miembros de la Asamblea la liquidación del presupuesto anual al menos quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General.
- b. Asimismo, y siempre que así sea requerido por el conducto reglamentario establecido, poner a disposición de los miembros de la Asamblea en el plazo de una semana antes de la celebración de su sesión ordinaria, los apuntes contables correspondientes que soportan las transacciones.
- c. Publicar en la web de la Federación el informe de auditoría, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de la entidad.
- d. Nombrar a un responsable de conflicto de intereses, que podrá ser el responsable de Cumplimiento de la Federación.
- e. Implementar un Sistema interno de información conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, con un canal interno de denuncias que permita



presentar denuncias anónimas relativas a cualquier irregularidad, acto ilícito o ilegal o contrario a los principios éticos que rigen este Código.

f. Tomar todas las medidas necesarias para que las actuaciones y actividades de la Federación no tengan un impacto negativo sobre el medio ambiente y la biodiversidad.

g. Establecer una política de contratación de personal no discriminatoria por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, capacidad física o social.

h. Garantizar que las ofertas de empleo o los puestos vacantes a cubrir reciban la máxima publicidad. La contratación de personal estará sometida a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

i. Asegurar las condiciones de bienestar y seguridad de cuantos trabajen en la Federación y en sus sociedades participadas y participen de sus actividades.

j. Publicar en la web corporativa una referencia curricular de las personas que ostenten los cargos de Presidente, Vicepresidente/s, Tesorero y Secretario General de la Federación.

k. Exigir que el personal de la Federación que vaya a estar en contacto con menores entregue, como parte del proceso de selección, el certificado de ausencia de delitos sexuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

l. Promover iniciativas de difusión e información sobre los principios y normas desarrolladas en este Código de Buen Gobierno, dirigidas a los empleados de la Federación y a las personas que en ella desempeñen cualquier cargo o responsabilidad.

m. En el marco de la necesaria aprobación por parte de la Asamblea General del informe anual de buen gobierno previsto en el artículo 60.5 de la LD, el Presidente dará cuenta anualmente, mediante informe, al pleno de la Asamblea, del seguimiento, cumplimiento, o en su caso, incumplimiento de las medidas contenidas en este Código de Buen Gobierno. Durante la celebración de la Asamblea General ordinaria, como complemento de la difusión del informe anual de buen gobierno, la persona que ostente la presidencia de la FEP informará verbalmente a los assembleístas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del cumplimiento del Código de Buen Gobierno.



Artículo 5.- Deberes de la Presidencia, Comisión Delegada, Junta Directiva, Comisión de Control Económico, Comisión de Cumplimiento Normativo, Gerente y Secretario General.

1. Son deberes específicos de la Presidencia, del Gerente, del Secretario General, de los miembros de la Comisión Delegada, de la Junta Directiva, de la Comisión de Control Económico y de la Comisión de Cumplimiento Normativo, los siguientes:

- a. Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros por intereses ajenos a los establecidos por la Federación.
- b. Remitir anualmente a la persona responsable de conflictos de interés de la Federación una declaración de conflicto de interés (o ausencia del mismo) en relación con el desempeño de sus funciones en la Federación, que incluirá también a sus personas vinculadas. En caso de existencia de una eventual situación de conflicto de interés, la persona afectada se abstendrá de participar en actuaciones, deliberaciones o votaciones que tengan cualquier relación con dicho conflicto, y la Comisión de Cumplimiento procederá al análisis del caso y la formulación, en su caso, de las recomendaciones que considere oportunas para resolver la situación.
- c. Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que ellos o cualquiera de sus personas vinculadas pudieran tener un interés particular o se presente un conflicto de interés.
- d. No aceptar para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.
- e. No ofrecer o conceder, ni solicitar ni aceptar, directamente o a través de persona interpuesta, ventajas o beneficios no justificados que pretendan conseguir de forma mediata o inmediata cualquier tipo de beneficio presente o futuro para la Federación, para sí mismos o para un tercero.
- f. En los casos de contratos que superen los 50.000 euros, exigirán una declaración de conflicto de interés a los responsables de las empresas contratistas o subcontratistas que concurran al proceso de contratación.
- g. No hacer uso indebido del patrimonio de la Federación ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales para sí ni para sus personas vinculadas.
- h. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan con motivo del desempeño de su cargo, en su beneficio o en el de sus personas vinculadas.
- i. Asistir a las reuniones a las que sean debidamente convocados, informándose previa y diligentemente sobre los asuntos objeto de las mismas



con el fin de poder ejercitar su derecho de voto con el adecuado criterio, y participar activamente en las mismas.

j. Oponerse individual y colectivamente a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos de la Federación o al interés federativo.

2. A los efectos de este Código, se considerarán **“Personas Vinculadas”** a los cargos citados anteriormente:

- a. El cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
- b. Los ascendientes, descendientes y hermanos de la persona que ostenta el cargo o de su cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).
- c. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos de la persona que ostenta el cargo.
- d. Las sociedades o entidades en las que la persona que ostenta el cargo o sus Personas Vinculadas ejerzan por sí o por persona interpuesta el control según el artículo 42 del Código de Comercio.
- e. Las sociedades o entidades en las que la persona que ostenta el cargo o sus Personas Vinculadas ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que reciban cualquier tipo de retribución.

Artículo 6.- Deberes del Personal Directivo de la Federación.

A los efectos de este Código de Buen Gobierno, se considera **“Personal Directivo”** de la Federación al Gerente, a los responsables de área o de departamento y a quienes tengan encomendada la responsabilidad de gestionar recursos humanos o materiales de la Federación.

Son deberes específicos del Personal Directivo de la FEP, los siguientes:

- a. Gestionar los recursos humanos, económicos y materiales de la Federación siguiendo los principios de eficiencia y sostenibilidad, de forma profesional y ética, cumpliendo con las disposiciones del Código ético y demás normativa interna de la Federación.
- b. Remitir anualmente a la persona responsable de conflictos de interés de la Federación una declaración de conflicto de interés (o ausencia del mismo) en relación con el desempeño de sus funciones en la Federación, que incluirá también a sus personas vinculadas. En caso de existencia de una eventual situación de conflicto de interés, la persona afectada se abstendrá de adoptar medidas o decisiones que tengan cualquier relación con dicho conflicto y la Comisión de Cumplimiento procederá al análisis del caso y la formulación, en su caso, de las recomendaciones que considere oportunas para resolver la situación.



TÍTULO III

Órganos de control en materia de buen gobierno

Artículo 7.- El Secretario General.

1. El Secretario General de la FEP velará por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y demás órganos de gobierno, control y representación de la Federación a los que asista, comprobará la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores y velará por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.
2. Anualmente, el Secretario General realizará un informe en relación con los contratos celebrados por la Federación, en el que se valore el cumplimiento de las normas establecidas para este ámbito en el presente Código, expresando los cargos o responsables que participan o intervienen en el proceso de contratación de la Federación. Dicho informe será sometido a la Comisión de Control Económico.
3. Asimismo, realizará un seguimiento de la aplicación efectiva de las normas y los planes de igualdad de la Federación.

Artículo 8.- La Comisión de Control Económico.

1. La comisión de Control Económico de la FEP, regulada en sus Estatutos, velará por que las cuentas anuales que la Junta Directiva presente a la Asamblea, se elaboren de conformidad con la normativa contable.
2. Cuando el auditor independiente de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el Presidente de la Comisión de Control Económico acudirá a la reunión de la Asamblea General correspondiente o bien remitirá un informe a la misma, con el objeto de explicar con claridad el parecer de la Comisión sobre el contenido y alcance de la salvedad. Esta información se pondrá a disposición de los asambleístas con la convocatoria de la Asamblea, junto con el resto de las propuestas e informes de la Junta Directiva.

Artículo 9.- La Comisión de Cumplimiento Normativo.

1. La Comisión de Cumplimiento Normativo de la Federación velará por la implementación del Sistema de cumplimiento de la Federación, conforme a los estándares generalmente aceptados, con el fin de (i) promover una cultura ética en la Federación y sus sociedades dependientes, (ii) garantizar el proceder de la misma, de sus empleados y de todas las personas que desempeñen un



cargo u ostenten cualquier responsabilidad en la Federación conforme a los principios éticos, la legalidad y la normativa interna de la entidad, así como (iii) prevenir, gestionar y mitigar el riesgo de incumplimientos normativos o conductas irregulares que puedan cometer las personas referidas en el apartado anterior.

2. La Comisión de Cumplimiento Normativo tendrá su propio reglamento interno, que regulará su organización y funcionamiento.

TÍTULO IV

Normas relativas a la gestión y control ordinarios

Artículo 10.- Gestión y control ordinarios.

1. De conformidad con lo previsto en los Estatutos, la presidencia de la Federación está facultada para autorizar cualquier operación o transacción en que esté involucrada la misma. Adicionalmente, aquellas cuyo importe sea inferior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000€), podrán ser asimismo autorizadas mancomunadamente por el Tesorero y el Gerente.

2. La Federación mantendrá implantado un Manual de Procedimientos actualizado, que regule:

a. El tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establecen los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.

b. Los aspectos fundamentales para un riguroso sistema de planificación y ejecución presupuestaria y de gestión económica y contable.

c. Los criterios de distribución y justificación para el reparto de fondos o subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o clubes. Estos criterios serán objeto de publicación mediante la correspondiente guía, que será accesible para el conjunto de personas federadas.

3. Ninguna persona podrá intervenir en solitario en todas las fases de una contratación, entendiéndose como fases de transacción la preparación y firma de los contratos.

4. Se realizará un seguimiento de la aplicación efectiva de las normas de igualdad y de los planes específicos de igualdad que sean de aplicación a la Federación.



TÍTULO V

Normas relativas a la gestión de retribuciones

Artículo 11.- Normas de actuación.

1. Los miembros de la Comisión Delegada, de la Junta Directiva o de los órganos de control y de responsabilidad social previstos en los Estatutos de la FEP no percibirán remuneración alguna, dineraria o en especie, por el ejercicio de su cargo. En la Memoria se dará información sobre los anticipos y reembolsos efectuados a favor de los anteriores y de los miembros de los órganos complementarios, según se definen en los Estatutos, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se les hayan ocasionado en el desempeño de sus funciones, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la Federación, bien sea vía relación laboral o mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de sus funciones.
2. Queda prohibida, salvo expresa autorización del Consejo Superior de Deportes (CSD), la firma de contratos blindados con personal tanto administrativo como técnico de la Federación, entendiéndose como tales aquellos contratos con indemnizaciones superiores a las fijadas por la legislación vigente.
3. Queda prohibido anticipar o reembolsar, contra el presupuesto federativo, gastos de desplazamiento y dietas a personas que no tengan relación con la Federación, salvo casos excepcionales que serán informados al CSD.
4. Las retribuciones del Personal Directivo y de los empleados de la Federación se determinarán conforme a un procedimiento formal previamente aprobado e informado en Asamblea General Ordinaria. Dichas retribuciones deberán ser acordes al mercado laboral.

TÍTULO VI

Normas relativas a las relaciones con terceros y a la gestión técnico-deportiva

Artículo 12.- Normas de relaciones con terceros.

1. Dentro de cada año natural, el Personal Directivo, los miembros de la Comisión Delegada y de la Junta Directiva, facilitarán a la Federación:



a. Información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación y sobre el volumen de transacciones económicas realizadas con la Federación o con terceros vinculados a la misma a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

b. Información pública sobre los cargos directivos que desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

2. La Memoria contendrá la información suministrada por el Personal Directivo, la presidencia, el Secretario General, los miembros de la Comisión Delegada, de la Junta Directiva, y de los órganos de control sobre; (i) sus eventuales conflictos de interés o la ausencia de los mismos y (ii) sobre los cargos directivos que desempeñen en su actividad privada en otras sociedades o empresas.

3. La Federación ha aprobado una Política de procedimientos económicos y de contratación que establece determinados requisitos y formalidades para las contrataciones. Dicha Política exigirá la obtención de un mínimo de tres (3) ofertas para (i) todos aquellos contratos de obra que superen los CUARENTA MIL EUROS (40.000€) y (ii) aquellos contratos de suministro de bienes o prestación de servicios que superen los QUINCE MIL EUROS (15.000€).

Artículo 13.- Normas de gestión técnico-deportiva.

La Federación elaborará anualmente una planificación técnico-deportiva, acordada con el CSD, en la que se incluirán, entre otros, los siguientes contenidos:

a. Los criterios de selección de las personas deportistas de los equipos nacionales.

b. Los criterios de distribución de becas y/o ayudas por resultados deportivos.

c. El cumplimiento de las normativas de participación internacional y el de petición y autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España.

Artículo 14.- Código de Ética deportiva y Código ético.

Se dará cumplimiento al Código de Ética Deportiva aprobado por el Consejo de Europa y al Código ético de la Federación.



Artículo 15.- Seguimiento. Actualización y modificaciones del Código de Buen Gobierno.

1. La Comisión de Cumplimiento Normativo de la FEP realizará un seguimiento del cumplimiento de las previsiones de este Código de buen gobierno.
2. Las posibles actualizaciones o modificaciones del presente Código de Buen Gobierno deberán ser aprobadas por la Junta Directiva y la Comisión Delegada de la Asamblea de la FEP.